

RAD: 080013110008-2020-00161-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto admite

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole de la subsanación de la demanda que se realizó dentro del término legal y en debida forma.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 27 de octubre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del CGP, tramítese la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrasele traslado de la demanda a la señora KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO, por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación, conforme a lo establecido por el art. 523 inciso 3º del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, en la forma establecida en el art. 108 del Código General del Proceso, el cual se efectuará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información.

Téngase para el trámite liquidatorio a la Dra. ELIANA PAOLA HERNANDEZ CARDENAS, como apoderada judicial del señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

RAD: 080013110008-2020-00161-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto admite

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5c0b208949ec002ca7af7a1fdf70065a8ddbde3729103af30bfc04a7af36c3

Documento generado en 27/10/2021 03:06:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>